

**ANUNCIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL EXPEDIENTE: CONTR 2025/111653 CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE DEL MUSEO DE MÁLAGA EN EL PALACIO DE LA ADUANA SOBRE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

Reunida la Mesa de contratación el día 27 de mayo de 2025, para el análisis de la documentación previa a la adjudicación de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aportada por la única empresa presentada a la licitación del precitado expediente se comunica el resultado de esta, en cuanto a subsanación de defectos por no aportar la siguiente documentación:

**- Acreditación de la solvencia técnica o profesional para contratar de conformidad con lo previsto en el Anexo XII del PCAP:**

- La empresa aporta un documento en el que relata la trayectoria profesional del restaurante y su chef Emi Schobert además de detallar su oferta gastronómica, pero sin relacionar los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato indicando, tal y como se especifica en el Anexo XII.1 que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los tres últimos, sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato durante el primer año, esto es, igual o superior a 209.229,64 €
- Con respecto al Anexo XII.2, aunque presenta declaración responsable acerca de la cualificación del personal, no aporta los títulos académicos o profesionales que lo acrediten tal y como se exige en los Pliegos.
- En el Anexo XII.3 se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del 70% del total de la plantilla.

**- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.**

No indica expresamente tal y como se exige en el apartado Otros Requisitos del Anexo XII, los nombres y cualificación del personal responsable de ejecutar la prestación ni hace referencia al compromiso de dedicación de los medios materiales suficientes para la ejecución del contrato.



#### **- Obligaciones tributarias**

Aporta certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía y certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y aunque aporta autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XIII-B, no selecciona ninguna de las opciones previstas por lo que debe aportar o bien dicho Anexo con la autorización para recabar certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria marcada o bien certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

#### **- Personas trabajadoras con discapacidad.**

La empresa no aporta certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma de un mínimo del 2% caso de tener un número de 50 o más personas trabajadoras o caso de tener menos de 50 personas trabajadoras, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

#### **- Promoción de igualdad entre mujeres y hombres.**

Se advierte que caso de que la empresa tenga 50 o más personas trabajadoras deberá acreditar que cuenta con un Plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

#### **- Declaración responsable de protección de los menores.**

La adjudicataria debe especificar, mediante declaración responsable, que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XVI.

De conformidad con lo previsto en el artículo 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y lo dispuesto en el apartado 9.7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, se le requiere para que en un plazo de tres días naturales subsane presentando la

documentación indicada a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

LA PRESIDENTA DE LA MESA

Fdo.: María Morente del Monte